



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00018-00**
Demandante **SERAFIN MURCIA RENZA**
Demandado **SERAFIN MURCIA CORTES Y OTROS**
Actuación **Inadmite demanda/ A. I.**

Neiva, Tres (03) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

Allegada la presente demanda de fijación de cuota alimentaria propuesta por la Defensoría de Familia en representación de **SERAFIN MURCIA RENZA** contra **FABIAN MURCIA VARGAS, LIBARDO MURCIA VARGAS, ARNULFO MURCIA VARGAS, NATIVIDAD MURCIA VARGAS, AGUSTIN MURCIA CORTES Y SERAFIN MURCIA CORTES** para su posible admisión, observa el Despacho que:

1. La parte actora no acreditó el envío de la demanda y sus anexos a los demandados a la dirección física reportada en el acápite de notificaciones, pues pese a que se advierten unos oficios donde se avisa la remisión de los mismos, de los anexos no se advierte constancia que estos fueron enviados (Decreto 806 de 2020).

2. Se advierte que los folios 42, 44 y 46 no son legibles, por lo cual se solicita allegarlos escaneados con mejor resolución para su correcta visualización.

Por todo lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las falencias anteriormente descritas, conforme lo dispone el Artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades antes anotadas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Téngase al Defensor de Familia como parte en el proceso, a quien se le notificará este proveído por el medio más expedito.

Notifíquese

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez